

Elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023

Instrucciones para los servicios de consulta durante el período electoral en los ayuntamientos

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.

La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.

Con motivo de las elecciones a Cortes Generales de 23 de julio de 2023, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria**, ambos inclusive, es decir **del 5 al 12 de junio de 2023**.

Los usuarios podrán realizar online las mismas operaciones que realizaban con el aplicativo Conoce:

- * El sorteo de los miembros de las mesas electorales para unas elecciones
- * Consultas telemáticas a los datos de inscripción para unas elecciones
- * Cumplimentación del impreso de Reclamaciones

A continuación, se dan algunas normas para un buen funcionamiento de este servicio de consulta:

Conforme al Artículo 1 Procedimiento de consulta del censo electoral para rectificación en período electoral, del Real Decreto 1799/2003 de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral, la identificación de los interesados en la consulta informática se realizará el siguiente modo:

- Para electores españoles, D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Reclamaciones

El impreso de solicitud de reclamación puede descargar desde Ida-Celec.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación antes de las doce horas del día decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, 13 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en período electoral.

Conforme a lo establecido en la Resolución 27/10/2014, el Censo Electoral vigente es el cerrado a 1 de marzo de 2023. Por tanto, las variaciones deben cumplir el siguiente requisito:

- Altas por omisión. Ser anteriores a 28 de febrero de 2023 o hasta el mismo día de la presentación si el elector fue dado de baja como consecuencia de un expediente de baja por inclusión indebida de oficio.
- Cambios de domicilio. Ser anteriores a 28 de febrero de 2023 o hasta el mismo día de la presentación si no implica un cambio de provincia.

Es imprescindible que todos los documentos aportados, junto a la reclamación, por los ciudadanos, justifiquen el cumplimiento del requisito temporal (certificación de registro, diligencia del Ayuntamiento...).

En el caso de los ciudadanos nacionales españoles, en fechas recientes, se debe tener en cuenta que la fecha exigible, es la de la jura de la nacionalidad. Por tanto, debe acreditarse que ésta fue anterior o igual al 27 de febrero de 2023.

Para cumplir el citado límite temporal, las reclamaciones deben mandarse por registro electrónico (Geiser, Orve...) o, excepcionalmente, por correo electrónico.

Exclusión de las copias del Censo Electoral a candidaturas.

También está disponible en IDA_CELEC el impreso de solicitud de exclusión de las copias del censo electoral que se entregan a los representantes de las candidaturas proclamadas para el envío de propaganda electoral.

La solicitud de exclusión antes citada es un trámite que pueden realizar los electores de modo permanente, tanto dentro del período electoral de unas elecciones como fuera y quienes la soliciten no mas tarde del 12 de junio, no recibirán propaganda electoral en estas elecciones.

El que lo solicite a partir del día 13 de junio tendrá efecto en próximas elecciones.

Este trámite puede ser realizado por los electores en la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística

https://sede.ine.gob.es/oposicionPartidos/presentacion?lang=es_ES

siendo necesario un certificado electrónico asociado a su documento nacional de identidad, o mediante el sistema CI@ve.

Otros Trámites telemáticos a disposición de los electores.

En la dirección <https://www.ine.es/dyns/CEL/index.htm?cid=104> pueden encontrar todos los trámites que los electores pueden realizar en la web del Instituto Nacional de Estadística.

Voto por correo

Es muy importante recordar que la documentación para ejercer el voto por correo, no se remitirá antes del 3 de julio de 2023 (una vez publicada la proclamación de candidaturas). Por tanto, la dirección de remisión de la solicitud, debe recoger el destino donde se encuentre el elector después de esa fecha.

4 de junio de 2023